



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL SALA I	
FOJAS	123



EXP. N.º 00264-2013-Q/TC

LA LIBERTAD  
ASOCIACIÓN AGROPECIARIA SAN  
JOSÉ DEL MORO PREDIO  
ALGARROBAL REPRESENTADO(A)  
POR ELISEO VALLE CARO

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 17 de marzo de 2014

### VISTO

El recurso de queja presentado por Eliseo Valle Caro; y,

### ATENDIENDO A

1. Que conforme lo dispone el inciso 2) del artículo 202º de la Constitución Política corresponde al Tribunal Constitucional conocer en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias [infundadas o improcedentes] de hábeas corpus, amparo, hábeas data y la acción de cumplimiento. Asimismo el artículo 18 del Código Procesal Constitucional señala que “[...]contra la resolución de segundo grado que declara infundada o improcedente la demanda, procede recurso de agravio constitucional ante el Tribunal Constitucional[...]”.
2. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 19º del Código Procesal Constitucional y a lo establecido en los artículos 54º a 56º del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, este Colegiado también conoce del recurso de queja interpuesto contra la resolución denegatoria del recurso de agravio constitucional, siendo su objeto verificar que esta última se expida conforme a ley.
3. Que en el presente caso, se advierte que el recurso de agravio constitucional no reúne los requisitos previstos en el artículo 18º del código citado en el primer considerando ya que se interpuso contra una resolución emitida en segundo grado por la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, que declaró improcedente el pedido de devolución de cédulas; por lo tanto, no se trata de una resolución de segundo grado denegatoria de un proceso constitucional; en consecuencia, al haber sido correctamente denegado el referido medio impugnatorio, el presente recurso de queja debe desestimarse.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

### RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de queja. Dispone notificar a las partes y



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL SALA I	
FOJAS	124



EXP. N.º 00264-2013-Q/TC

LA LIBERTAD  
ASOCIACIÓN AGROPECIARIA SAN  
JOSÉ DEL MORO PREDIO  
ALGARROBAL REPRESENTADO(A)  
POR ELISEO VALLE CARO

oficiar a la Sala de origen para que proceda conforme a ley.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**URVIOLA HANI  
ETO CRUZ  
ÁLVAREZ MIRANDA**

**...o que certifico:**

.....  
**OSCAR DÍAZ MUÑOZ  
SECRETARIO RELATOR  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**